

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00038-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de Enero de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **E.P.S. SANITAS** contra **ADRES** y **LA NACIÓN MIN. SALUD**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada Demandante:	YULY ANDREA HERRERA TAMAYO
Rep. Leg. y apoderada MIN SALUD:	DIANA MARCELA ROA SALAZAR
Apoderada ADRES:	JULY MILENA RAMÍREZ SÁNCHEZ
Testigo Perito:	FERNANDO QUINTERO

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se constituye el Despacho en audiencia de trámite, y por ser procedente se reconoce y se tiene a la doctora JULY MILENA RAMÍREZ SÁNCHEZ como apoderada sustituta de la parte demandada ADRES, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo electrónico del Despacho.

Así mismo, y por ser procedente se reconoce y se tiene a la doctora YULY ANDREA HERRERA TAMAYO como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, se procede a escuchar la declaración del Doctor FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ, citado como perito.

Ahora bien, como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y a la NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, tanto principales como subsidiarias por la E.P.S. SANITAS S.A. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'500.000, en favor de cada una de las accionadas.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la diligencia, la apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación contra la sentencia, y por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:36:11

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883958fcb7a55ed151917110c86d008b63aaca66294cbe3ce542b12e3318d6a9**
Documento generado en 28/01/2021 01:37:40 PM